



México, Distrito Federal a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil cinco. -----

Esta Procuraduría tuvo conocimiento de la presunta contaminación del Río Magdalena, principalmente con basura, produciendo fauna nociva y malos olores, en el cauce a cielo abierto que se localiza de forma paralela a Avenida Universidad, entre las calles de Francisco Sosa y Progreso, Delegación Coyoacán, siendo que estos hechos, actos u omisiones pueden ser constitutivos de violaciones a las disposiciones legales del Distrito Federal en materia ambiental y del ordenamiento territorial, es de especial relevancia realizar la investigación de oficio del asunto referido en virtud del impacto ambiental y urbano negativo que pueda ocasionar en su entorno, de conformidad con los artículos 18 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y 17 de su Reglamento, por lo que se dicta el siguiente: -----

----- ACUERDO -----

**PRIMERO.-** Iníciase la investigación de oficio por parte de esta Procuraduría, respecto a la contaminación del Río Magdalena en el Distrito Federal.-----

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Subprocuraduría de Protección Ambiental en esta Procuraduría, para que, conforme a las atribuciones previstas para dicha unidad administrativa en el artículo 11 fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, realice las acciones y trámites correspondientes a la investigación de oficio del asunto referido en el punto PRIMERO, e integre el expediente respectivo.-----

**TERCERO.-** Tórnese el presente Acuerdo a la licenciada Ileana Villalobos Estrada, en su carácter de Subprocuradora de Protección Ambiental de esta Entidad, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el mismo.-----

**CUARTO.-** Se instruye a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias para que ejerza sus atribuciones conforme a lo previsto en el artículo 13 fracción VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal en la presente actuación de oficio. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones III y XII, 6º fracción II, 7º primer párrafo, 10 fracciones I y XIII, 18, 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 1º, 5º fracción II y 17 de su Reglamento. -----

